



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 044-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 31 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 113-2017-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2017 para el Distrito de Puente Piedra; el Informe Legal N° 029-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

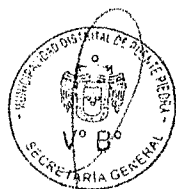
Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente –MINAM, El Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece como función del OEFA normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental, orientando los procesos de su implementación, su eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Directiva N° 03-2010-OEFA/CD, tiene como objetivo normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional y local, a las que se refiere el artículo N° 7° de la ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de evaluación y Fiscalización Ambiental y, como finalidad fortalecer la coordinación entre el OEFA y las EFA en materia expuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización ambiental, hace referencia en el artículo 6° sobre el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, de cómo se debe elaborar y ejecutar el PLANEFA;



Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, hace referencia en el Artículo 9° sobre las obligaciones vinculadas al PLANEFA durante la implementación del PLANEFA;

Que, mediante Resolución de consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y, en su artículo 2° se indica que los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA, de amito nacional, regional y local.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, modifica los artículos 4° y 5° de los lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 016-2014-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), y en el artículo 6°, literal e) se indica que las EFA deben cumplir con la elaboración, ejecución y reporte de su Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto;

Que, mediante Oficio N° 0032-2017-OEFA/DS de fecha 11 de enero del 2017 el Director de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA remite el Informe de Supervisión N° 624-2016-OEFA/DS-SEP de fecha 30 de Diciembre de 2016 del informe de supervisión del desempeño de las Funciones de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el numeral XI. DISPOSICION DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del citado informe y en su ítem 1) indica que la Municipalidad de Puente Piedra estrictamente para el cumplimiento de funciones de fiscalización ambiental, debe aprobar y ejecutar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2017 de acuerdo a los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 377-2017-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2017;

Que, mediante informe Legal N° 029-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declara procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) instrumento de planificación para la Municipalidad de Puente Piedra, debiendo ser aprobado a través de Resolución de Alcaldía conforme a ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2017 para el Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución, supervisión y evaluación del PLANEFA 2017.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la implementación del PLANEFA del 2017.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL